



Radicación No. 2023-210

**INFORME SECRETARIAL**

**SEÑORA JUEZ**, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada por la señora **MÓNICA ROSALES VISBAL**, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de junio de 2023.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**Veintiocho (28) de junio de 2023**

**1. De la admisión de tutela.**

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, ateniendo el lugar donde se encuentra el accionante que es la ciudad de Barranquilla, pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela formulada por la señora **MÓNICA ROSALES VISBAL**, en nombre propio, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito a los **Representantes Legales de las entidades accionadas** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y a las personas que aspiraron en el proceso de selección del Concurso público abierto para la conformación de la terna para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción, denominado "Director Territorial - Código: 0042 Grado: 09", de las Direcciones Territoriales: Atlántico, Casanare, Cauca, Magdalena, Norte de Santander, Meta y Tolima, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC Atlántico, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren.

Para la anterior, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a los aspirantes al cargo denominado "Director Territorial - Código: 0042 Grado: 09", de las Direcciones



Territoriales: Atlántico, Casanare, Cauca, Magdalena, Norte de Santander, Meta y Tolima, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC Atlántico. La Comisión Nacional Del Servicio Civil deberá remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Así mismo, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, y deberá igualmente remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** la solicitud de tutela formulada por la señora **MÓNICA ROSALES VISBAL**, en nombre propio, contra la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y a las personas que aspiraron al cargo denominado "Director Territorial - Código: 0042 Grado: 09", de las Direcciones Territoriales: Atlántico, Casanare, Cauca, Magdalena, Norte de Santander, Meta y Tolima, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Atlántico, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

**TERCERO: NOTÍFIQUESE** acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a los **Representantes Legales de las entidades accionadas** y de la vinculada **Nación Ministerio De Educación Nacional**, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se



pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

**CUARTO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a los aspirantes al cargo denominado "Director Territorial - Código: 0042 Grado: 09", de las Direcciones Territoriales: Atlántico, Casanare, Cauca, Magdalena, Norte de Santander, Meta y Tolima, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Atlántico; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**QUINTO SEXTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir un informe o certificación de la notificación dispuesta en este y los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

**SEXTO: CONMINAR** a las entidades accionadas para que informen de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

**SÉPTIMO: POR SECRETARÍA**, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**